

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.
PRESENTE:**



Los Suscritos Diputados FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS, FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR, ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON, PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELAZQUEZ, ENRIQUE RIVAS CUELLAR, SALVADOR ROSAS QUINTANILLA, LAURA ZARATE QUEZADA, JUAN PATIÑO CRUZ, JUAN MARTIN REYNA GARCIA, BELEN ROSALES PUENTE, integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas y miembros del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 fracción primera y artículo 64, fracción primera, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 67 apartado 1, inciso e) y 93 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, PÁRRAFOS 1 Y 2, artículo 7, párrafo 1, ARTICULO 21, PARRAFO 1, 22 PARRAFO 1, 23 PARRAFO 1, INCISOS c), d), e) y h); Y SE ADICIONA EL PARRAFO 5 AL ARTICULO 60, DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y

Leabibiclis¹

FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Dentro del marco jurídico local, se encuentra la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante Decreto número 750, de fecha 6 de Julio del 2004.

La Ley antes descrita, tiene por objeto regular las normas de organización interna del Congreso, la integración de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, el comportamiento parlamentario y sanciones aplicables a su infracción, así como los procedimientos para el desahogo de las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo.

Cabe señalar que el Congreso ha venido evolucionando en las actividades propias de sus funciones y cada día progresando más, por lo que resulta necesario efectuar distintas reformas al cuerpo legal que regula su trabajo interno, en aras de contar con un mejor Poder Legislativo, que sea más eficiente y acorde a las necesidades actuales de los procedimientos internos del mismo.

Lo anterior, lo han venido observando las distintas fuerzas políticas que integran la Asamblea Legislativa, lo cual se refleja en un gran

número de acciones legislativas que se han promovido, en el sentido de adecuar y fortalecer los trabajos parlamentarios que se desarrollan en el Congreso, por lo que nos encontramos ante un impostergable actualización normativa, que, sin duda alguna, viene a beneficiar los distintos mecanismos sobre los cuales versan las tareas del propio Poder Legislativo.

En ese tenor, y en alcance a las diferentes iniciativas pendientes de dictaminar por las Comisiones competentes, es nuestro propósito que se tomen en cuenta los distintos cambios que a través de ésta acción legislativa se someten a consideración, a fin de robustecer la legislación y las tareas propias del Congreso.

Por ello, se proponen reformas en los párrafos uno y dos, del artículo 6, el párrafo uno del artículo 7, con la finalidad de especificar y aclarar que cuando el texto vigente hace referencia al Presidente del Congreso, no se refiere al Presidente de la Junta de Coordinación Política, sino, al Presidente de la Mesa Directiva, por ser a éste a quien corresponde la representatividad legal del Congreso, por lo que se considera necesario realizar ese cambio a fin de evitar interpretaciones legales incorrectas.

De igual forma, se propone una modificación del artículo 21, a fin de fortalecer la redacción en la que se especifica quien es el Presidente de la Mesa Directiva y cuál es la función principal que realiza.

Asimismo, se propone perfeccionar las atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva y de sus Secretarios, para eficientar el desarrollo de las sesiones, ya que ellos conforman el órgano parlamentario encargado de dirigir los trabajos del Pleno Legislativo.

Las modificaciones a que se han hecho alusión, se sustentan en la idea de que para poder entender el verdadero significado de Congreso, es necesario analizarlo a partir de su interior, desde la forma en que se encuentra organizado estructuralmente, hasta el alcance de sus procedimientos internos; y como Legisladores nos encontramos en un espacio afortunado en el cual se logran visualizar las fortalezas, debilidades y prácticas por mejorar dentro de ésta Institución Pública.

En consecuencia y tomando en cuenta los motivos vertidos en la presente iniciativa, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Segunda Legislatura, sometemos a la consideración de ésta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 6, PARRAFOS UNO Y DOS, 7 PARRAFO UNO, 22 PARRAFO UNO, 23 PARRAFO UNO, INCISOS C) D) E) Y H); Y SE ADICIONA EL PARRAFO CINCO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY SOBRE LA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Artículo Unico. Se reforman los artículos 6 párrafos uno y dos, 7 párrafo uno, 21 párrafo uno, 22 párrafo uno, incisos c), d), e) y h); y se adiciona el párrafo cinco al artículo 60 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 6.

1. La sede oficial y el Recinto del Congreso son inviolables. Toda fuerza pública está impedida a tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en esas hipótesis.

2. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación Permanente, podrán solicitar expresamente la presencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo de las funciones del Poder Legislativo.

3. . .

Artículo 7.

1 Los Diputados gozan del fuero que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado. El Presidente de la Mesa Directiva o de la Diputación

Permanente velaran, según sea el caso, por el respeto al fuero de los Diputados.

2 y 3 . . .

Artículo 21

1 El Presidente de la Mesa Directiva es el representante legal del Congreso y expresa la unidad del mismo. Le corresponde garantizar el fuero constitucional de los diputados y velar por la inviolabilidad del Recinto del Congreso.

2 al 4. . .

Artículo 22.

1 Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

a)...

b). . .

c). Modificar la cita a sesión, en su caso, en los términos de la presente ley;

d). Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se procesa a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente a sus resultados;

- e). Disponer lo conducente para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;
- f). Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiese razón para ello.
- g). Dar curso a los asuntos y negocios del Congreso en términos de la normatividad aplicable y determinar los turnos o trámites correspondientes.
- h). Firmar, junto con los Secretarios de la Mesa Directiva; las leyes, decretos y acuerdos que expida el Congreso, así como suscribir cualquier otra resolución del Pleno.
- i). Firmar la correspondencia y demás comunicaciones del Congreso, sin demérito de instruir para que lo hagan los secretarios de la Mesa Directiva, uno de ellos o la secretaría general.
- j). Delegar la representación legal del Congreso a favor de la persona o personas que resulte necesario y un su caso, revocarla.
- k). Requerir a los diputados que no asistan a las sesiones del Pleno y comunicar a éste, en su caso, las medidas o sanciones que

correspondan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado.

l). Ordenar el auxilio de la fuerza pública en los casos que resulte necesario; y

m). Las demás que le atribuyan la Constitución Política del Estado, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

2. Disponer. . .

Artículo 23.

1 Son atribuciones de los secretarios de la Mesa Directiva:

a). . .

b). . .

c) En su caso, tendrán a su cargo el sistema electrónico de asistencia y votación, así como la certificación sobre el registro de los resultados;

d) En su caso, dar lectura a los documentos con que se de cuenta en el Pleno, a no ser que su presentación corresponda a algún

miembro del mismo y desahogar los trámites parlamentarios en los términos dispuestos por el Presidente de la Mesa Directiva;

- e) Supervisar los servicios parlamentarios relacionados con la celebración de las sesiones del Pleno, con objeto de que los diputados tengan acceso oportuno a la información inherente a las actividades legislativas;
- f) ...
- g) Suscribir la correspondencia que acuerde el Presidente de la Mesa Directiva;
- h) Expedir por instrucciones del presidente de la Mesa Directiva las certificaciones sobre las leyes, decretos, acuerdos y, en general, de documentos que obren en el Poder Legislativo;
- i) Las demás que les atribuyan la Constitución Política del Estado, esta ley y los ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria, o que le sean conferidas por el presidente de la Mesa Directiva.

2. La. . .

Artículo 60.

1. y 2. . . .

El. . .

3 al 4. . .

5. La Secretaría General contará con la Oficialía de Partes, la cual tendrá el rango de departamento, y se encargará de recibir y registrar la correspondencia dirigida al Congreso del Estado, así como a sus miembros en lo individual, debiéndola canalizar a los órganos parlamentarios o administrativos que corresponda, o a Diputados en su caso.

TRANSITORIOS

Artículo único. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de Diciembre del 2015.

ATENTAMENTE.

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA
MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”.**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS



DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR



ALVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRON



DIP. PATRICIA G. RIVÉRA VELAZQUEZ



DIP. LAURA ZARATE QUEZADA

DIP. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR




DIP. JOSE SALVADOR ROSAS QUINTANILLA



DIP. JUAN PATIÑO CRUZ



DIP. JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA



DIP. BELEN ROSALES PUENTE